

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 9 de 1977.

Núm. 3632

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción I del artículo 36 de la Constitución Política Local y

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.— El Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de Tabasco fue un organismo público descentralizado que fomentó el bienestar social en la Entidad coadyuvando a la satisfacción de las necesidades más urgentes de la población;

SEGUNDO.— Para el mejor logro de sus fines dicho Instituto celebró convenios de coordinación con el entonces Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia;

TERCERO.— Por Decreto del 10 de enero de 1977 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 del mismo mes y año se abrogaron los Decretos que crearon el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia y la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez y para evitar duplicaciones e interferencias en las funciones de los mismos se creó el Organismo Público descentralizado denominado SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA con nuevos objetivos, conjugando las acciones y programas de las Instituciones abrogadas;

CUARTO.— Por consiguiente es necesario abrogar la Ley que creó el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de Tabasco y crear un nuevo organismo de carácter social con mayores objetivos y que sea idóneo para coordinar sus actividades con el sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1642

LEY QUE CREA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO.

ARTICULO 1o.— Se crea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en la Ciudad de Villahermosa.

ARTICULO 2o.— Los objetivos del Sistema serán:

(Sigue a la vuelta)

- I.—Promover en el Estado el bienestar social;
- II.—Promover el desarrollo de la comunidad y fomentar el bienestar familiar;
- III.—Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes y en general a la infancia, así como a las madres gestantes;
- IV.—Fomentar la educación para la integración social a través de la enseñanza pre-escolar y extraescolar;
- V.—Fomentar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y la formación de su conciencia crítica;
- VI.—Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;
- VII.—Establecer y operar de manera complementaria hospitales, unidades de investigación y docencia y centros relacionados con el bienestar social;
- VIII.—Fomentar, y en su caso, proporcionar servicios asistenciales a los menores en estado de abandono;
- IX.—Prestar organizada y permanentemente servicios de asesoramiento jurídico a los menores y a las familias, para la atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema;
- X.—Fomentar la formación y la capacitación de ~~grupos de~~ promotores sociales voluntarios, y coordinar sus acciones, para su participación organizada, tanto en los programas del Sistema, como en otros afines; y
- XI.—La coordinación con otras instituciones afines cuyo objeto sea la obtención del bienestar social.

ARTICULO 3o.— El patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, se integra con:

- I.—Los bienes, derechos y obligaciones pertenecientes al organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de Tabasco.
- II.—Los bienes muebles e inmuebles que le sean propios y los que el Gobierno Federal y Estatal le destinen;
- III.—Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes del Gobierno Estatal o que éste específicamente destine para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV.—Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de instituciones públicas o personas físicas o morales;
- V.—Los rendimientos y las recuperaciones que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores, así como los bienes o recursos que por cualquier otro título adquiera; y
- VI.—En general todos los derechos y obligaciones del Sistema que entrañen utilidad económica y sean susceptibles de estimación pecuniaria;

ARTICULO 4o.— Las autoridades del Sistema son:

- I.—El Patronato;
- II.—La Presidencia del Patronato; y
- III.—La Dirección General.

Funcionarán además Comités Municipales como cuerpo integral de apoyo dirigidos por la Presidencia y contará con las unidades técnicas y de administración que determinen las mismas autoridades del sistema.

(Sigue al frente)

ARTICULO 5o.— El Patronato será la máxima autoridad del Sistema y se integrará con un Presidente designado por el Ejecutivo Estatal y con los vocales que serán: por el Gobierno del Estado, los titulares de las Secretarías de Asuntos Jurídicos y Sociales y Finanzas, éste último fungirá como Tesorero; de la Dirección de Educación Pública en el Estado, del Jefe de los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado, el Coordinador del Comité Promotor del Desarrollo Socioeconómico del Estado de Tabasco, un Representante de cada una de las siguientes Dependencias Federales: Compañía Nacional de Subsistencias Poulares, Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Secretaría de la Reforma Agraria, Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, dos Representantes de Instituciones Privadas dedicadas a la Asistencia Social y por el Director General del Sistema que será el Secretario Ejecutivo y concurrirá con voz pero sin voto.

Los miembros del Patronato serán sustituidos en sus ausencias por los representantes que al efecto designen.

ARTICULO 6o.— El Patronato, celebrará sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando la presidencia del mismo lo estime necesario. Para la celebración de las sesiones se requerirá la asistencia cuando menos de 6 de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. La Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

Las sesiones ordinarias se celebrarán en los meses de Febrero y Agosto de cada año, en la fecha y con las formalidades que al efecto disponga la presidencia del Patronato.

ARTICULO 7o.— Corresponde al Patronato:

- I.—Dictar las normas generales para la planeación y ejecución de los servicios;
- II.—Ejercer la vigilancia adecuada sobre el patrimonio;
- III.—Nombrar y remover con aprobación del Gobernador del Estado, al Director General;
- IV.—Estudiar y aprobar el presupuesto correspondiente a cada ejercicio anual;
- V.—Conocer y aprobar, en su caso, las cuentas de la administración;
- VI.—Expedir el reglamento interior del Sistema, así como aquellas normas o disposiciones de carácter general necesarias para la organización y funcionamiento técnico y administrativo adecuado del mismo;
- VII.—Conocer de todos los asuntos que de acuerdo con sus funciones le sean sometidos; y
- VIII.—En general, conocer y resolver los asuntos que no sean de la exclusiva competencia de otras autoridades del Sistema.

ARTICULO 8o.— Son facultades de la presidencia del Patronato:

- I.—Planear y dirigir los servicios que debe prestar el Sistema;
- II.—Planear y hacer ejecutar las obras que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema;
- III.—Coordinar el desarrollo de las actividades del Sistema señalando al efecto los procedimientos para su ejecución, mediante los acuerdos correspondientes;
- IV.—Vigilar que los acuerdos del Patronato se cumplan fielmente;
- V.—Realizar los análisis presupuestarios y ejercer la fiscalización correspondiente del presupuesto; y
- VI.—Designar a los vocales representantes de instituciones de asistencia a que se refiere el artículo 5o.

(Sigue a la vuelta)

ARTICULO 9o.— Corresponde a la Dirección General del Sistema:

- I.—Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y los acuerdos del Patronato y de la Presidencia;
- II.—Extender los nombramientos del personal del Sistema, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III.—Dirigir el funcionamiento del Sistema en todos sus aspectos y ejecutar los programas que los objetivos del mismo requiera;
- IV.—Proponer tanto al Patronato como a la Presidencia del mismo las medidas que considere más indicadas para la ejecución de los objetivos del Sistema;
- V.—Someter a la consideración del Patronato el Presupuesto correspondiente a cada ejercicio anual;
- VI.—Rendir anualmente en la fecha y con las formalidades que la Presidencia del Patronato y el Patronato mismo señalen, el informe general de actividades del Sistema, así como las cuentas de su administración;
- VII.—Rendir los informes y cuentas parciales que el Patronato le solicite;
- VIII.—Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del Sistema en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables;
- IX.—Suscribir los convenios de coordinación o de otra naturaleza para el cumplimiento de los objetivos del Sistema;
- X.—Celebrar todos los actos jurídicos de administración y de dominio necesarios para el funcionamiento del Sistema; pero en todo caso, será facultad de la Presidencia del Patronato fijar los límites de esta atribución, así como señalar en qué casos se requerirá la previa y especial aprobación de esta autoridad y aquellos en los cuales puede substituirse el poder que para tales efectos se otorgue a la Dirección General;
- XI.—Subcribir títulos de crédito, con arreglo a las disposiciones legales aplicables y previa la autorización de la Presidencia del Patronato;
- XII.—Representar al Sistema como mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley;
- XIII.—Desistirse del juicio de amparo; substituir y delegar en uno o más apoderados, para que ejerzan individual o conjuntamente los mandatos generales para pleitos y cobranzas; y en general, ejercer los actos de representación y mandato que para el mejor desempeño de su cargo se le encomienden; y
- XIV.—Desempeñar las demás funciones que este Decreto le señala, las que el reglamento interior indique, o aquellas que por disposición o acuerdos generales o concretos del Patronato o de la Presidencia le competan.

ARTICULO 10.— Para ser Director General del Sistema, se requiere: ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos y tener 30 años cumplidos el día de la designación.

ARTICULO 11.—El Sistema contará con las unidades técnicas y de administración que determinen las autoridades del mismo.

ARTICULO 12.— El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, procurará en todo momento mediante recomendaciones a las autoridades competentes de los municipios, la instauración de Comités Municipales que presten servicios análogos, similares y compatibles en relación a los que proporciona el propio Sistema.

ARTICULO 13.—El Comité Municipal se integrará con:

- I.—El Presidente;
- II.—El Secretario;
- III.—El Tesorero;
- IV.—El número de vocales que las necesidades del servicio requieran.

ARTICULO 14.— El Presidente del Comité será nombrado por el Presidente Municipal y tendrá las funciones y atribuciones que se señalen en su Reglamento.

ARTICULO 15.— Los demás miembros del Comité serán nombrados y removidos libremente por el Presidente del Comité y las funciones y atribuciones de ellos estarán determinadas en el Reglamento.

ARTICULO 16.— En cada comunidad, ranchería, ejido o núcleo de población en general, se organizarán Subcomités que estarán bajo la dependencia y mando directo del Comité Municipal al cual pertenezcan.

ARTICULO 17.— Los Subcomités se integrarán en igual forma que los Comités Municipales.

ARTICULO 18.— Para el eficaz cumplimiento de sus objetivos el Sistema celebrará los convenios de coordinación necesarios con los Comités Municipales.

ARTICULO 19.— Cuando el Sistema haga aportaciones y otorgue subsidios o subvenciones a los Comités Municipales a que alude el artículo anterior, como consecuencia de los convenios respectivos celebrados con apego a las disposiciones legales aplicables, vigilará el destino de los recursos a las finalidades convenidas, mediante los procedimientos que al efecto se establezcan en los propios convenios.

ARTICULO 20.— El Sistema, independientemente de la comunicación permanente que sostengan con los Comités a que se refiere el artículo 18 convocará a las Reuniones Regionales que sean necesarias para el desarrollo coordinado de sus actividades. Asimismo; convocará una vez al año a una reunión Estatal, a la que concurran las delegaciones de los Comités Municipales del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.— Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.— Se abroga la Ley de Creación del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 21 de junio de 1975, según Decreto 1367, así como sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 4 de diciembre de 1976, según decreto 1517 y por medio del cual se convertía en Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de Tabasco el anterior Instituto de Protección a la Infancia del Estado de Tabasco; y todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.— El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco se subrogará en los derechos y obligaciones que corresponden al organismo público descentralizado Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y siete.— Lic. José Mercedes Hernández Alcudía, Dip. Presidente. —Ricardo Mérito Ruiz, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

(Sigue al frente)

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y siete.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. SAVADOR J. NEME CASTILLO.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tab., Méx.

E D I C T O

José del Carmen Beltruy González, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Arena de Hidalgo, Municipio de Tenosique, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Poblado Arena de Hidalgo en la Calle 65 lote número 178, constante de una superficie de 974.25 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.— 64.95 metros con Gilberto González González, Al Sur.—64.95 metros con la calle 58, Al Este con 15.00 metros con José Suárez y Al Oeste: 15.00 metros con la calle 65, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fundo Legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tenosique, Tab., Junio 24 de 1977.

El Presidente Municipal de Tenosique.
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario.
Druso Ramírez Pavón.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tab., Méx.

E D I C T O

Gilberto González González, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Arena de Hidalgo, Municipio de Tenosique, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Poblado Arena de Hidalgo en la calle 65 lote número 179, constante de una superficie de 649.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.—64.95 metros con Rosalino Rodríguez— Al Sur; 64.95 con José del Carmen Beltruy González, Al Este: 10.00 metros con José Suárez, Al Oeste 10.00 metros con la calle 65, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tenosique, Tab., a 24 de Junio de 1977.

El Presidente Municipal de Tenosique.
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario.
Druso Ramírez Pavón.

Ing. Leandro Koviroza Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la Fracción I del Artículo 36 de la Constitución Política Local y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.— Que se hace necesaria la ampliación y mejoramiento de todas aquellas actividades de carácter cultural que propugnen el bienestar social de los habitantes de la Entidad;

SEGUNDO.— Que para la promoción de este género de actividades se requieren recursos financieros sustanciales, y por virtud de las limitaciones de dicho recurso, se estima necesario fomentar y promover diversas acciones económicas para coadyuvar a su atención y sostenimiento;

TERCERO.— Que para administrar y acrecentar recursos y disponibilidades es conveniente crear un Organismo Público Descentralizado que pueda sumar aportaciones de los particulares que así lo deseen; con el objeto de destinarlas al incremento de actividades culturales y sociales que beneficien a la población en general; por lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1643

Artículo 1o.— El Gobierno del Estado de Tabasco, crea un Organismo Público Descentralizado con patrimonio y personalidad Jurídica propios, denominado: Fondo para Actividades Sociales y Culturales del Estado de Tabasco: **Fonapas Tabasco**. El Patrimonio inicial será de \$ 1'000.000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), aportado por el Gobierno del Estado y tendrá como objeto realizar o participar en actividades productivas y redituables, para destinar los recursos que obtenga a actividades de servicio social y también promover y en su caso financiar o sostener otras actividades tendientes a fomentar el bienestar social y cultural del tabasqueño.

Artículo 2o.— El Fondo para Actividades Sociales y Culturales del Estado de Tabasco se registrará por las disposiciones del presente decreto.

Artículo 3o.— Para cumplir su objeto, el Fondo para Actividades Sociales y Culturales del Estado de Tabasco, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a).—Elaborar estudios, proyectos y diseños sobre actividades que corresponden a sus fines.
- b).—Recibir aportaciones voluntarias, ocasionales y permanentes de Instituciones Públicas o privadas.
- c).—Ofrecer a las Entidades de la Administración Pública Federal o Estatal la contratación de prestaciones o servicios a sus trabajadores, o para la atención de otros requerimientos propios de las mismas Entidades.
- d).—Establecer o participar en actividades productivas y redituables de interés social.

(Sigue a la vuelta)

- e).—Gestionar el otorgamiento de los créditos necesarios para el funcionamiento de los proyectos que al efecto se elaboren, conforme a las disposiciones legales y aplicables.
- f).—Promover el desarrollo de la cultura en todos sus órdenes en el Estado de Tabasco.
- g).—Auspiciar conjunta o separadamente de otros organismos las actividades sociales y culturales.
- h).—Proporcionar a los que lo soliciten asistencia para la celebración de actos culturales.
- i).—Coordinar todas las actividades con el Fondo Nacional para Actividades Sociales y Culturales.
- j).—Las demás necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4o.—El Fondo tendrá como autoridad suprema al Consejo Técnico de Administración, que estará integrado por un Presidente y 5 miembros que serán designados por el Gobernador del Estado, un representante de **Fonapas**, y un Secretario de Actas. Uno de los integrantes de este Consejo será designado como Director del mismo.

Artículo 5o.—El Consejo Técnico deberá sesionar bimestralmente, o a solicitud de su Presidente o Representante del FONAPAS. Para la validez de los acuerdos del Comité se requerirá la concurrencia de por lo menos cuatro de sus miembros entre los que debe figurar el Representante del FONAPAS. Los Acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus asistentes, teniendo la Presidencia del Consejo Técnico de Administración voto de calidad en caso de empate.

Artículo 6o.—El Consejo Técnico de Administración tendrá las siguientes facultades:

- 1.—Vigilar que se cumplan las disposiciones de este acuerdo.
- 2.—Aprobar el presupuesto de gastos.
- 3.—Autorizar la ejecución de las órdenes necesarias que demanden los fines de este Organismo.
- 4.—Vigilar que el objeto del presente Decreto se cumpla en forma estricta.
- 5.—Nombrar al Director del Fondo.

Artículo 7o.—Para ser Director General del Fondo se requiere ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos y tener 30 años cumplidos el día de la designación.

Artículo 8o.—Son facultades del Director:

- I.—Vigilar el exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo Técnico de Administración.
- II.—Ser el representante legal del Fondo para las Actividades Sociales y Culturales del Estado de Tabasco.
- III.—Integrar todos los actos necesarios para la realización de los objetos del organismo.
- IV.—Coordinar todo los trabajos del Fondo.
- V.—Presentar al Consejo Técnico Administrativo informe sobre los estados financieros y programas culturales y sociales a realizar por el Fondo.

Artículo 9o.—El Fondo gozará respecto a su patrimonio y a los contratos que celebre, de las franquicias, prerrogativas y exenciones de carácter económico que disfruten las Entidades Públicas.

Artículo 10.—Su patrimonio estará integrado con las aportaciones voluntarias, ocasionales y /o permanentes de organizaciones públicas o privadas:

- I.—Las aportaciones que le proporcione el Gobierno del Estado, en bienes, valores, derechos y subsidios.
- II.—Las aportaciones que le proporcionen el Gobierno Federal o cualquier otro organismo persona o institución.
- III.—Las utilidades que obtenga en la realización de sus actividades.

TRANSITORIO

Artículo Unico.— Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y siete.— Lic. José Mercedes Hernández Alcudia. Dip. Presidente.— Ricardo Mérito Ruiz, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publíquese, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y siete.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigentes en el Estado, me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 del mes Dic., del año de 1975, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la Ranchería Marín de ésta Municipalidad.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 3 de Julio de 1976.

Atentamente

Carmen García Ramo.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 25 del actual he cambiado de domicilio el establecimiento "Tortillería" que tenía establecido en la calle Madero No. 49 a la calle Hidalgo No. 57 de ésta misma Ciudad.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 29 de Julio de 1976.

Atentamente

Manrique Lara Oliva.

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tab.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la Señora María de los Angeles Rodríguez de la Cruz, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Fundo Legal de la Villa de Tecoluitilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 13 de Junio de 1977, mil novecientos setenta y siete.—Por presentada la Señora María de los Angeles Rodríguez de la Cruz, con su cédula de cuenta y plano, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 223 Mts², 31 Dts., 31 Cts., que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la Villa de Tecoluitilla y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 18.38 Mts., dieciocho metros treinta y ocho centímetros con propiedad de la Señora Elcaterina de la Cruz Benítez, Al Sur, 18.80 Mts., dieciocho metros ochenta centímetros con propiedad del Sr. Evercán de los Santos, Al Este, 12.55 Mts., doce metros cincuenta y cinco centímetros con la calle Cuauhtémoc, y Al Oeste, 12.65 Mts., doce metros seis centímetros con propiedad del Señor Sebastián de los Santos.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose a los interesados un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, y por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fé.— Firma Ilegible F. Peralta Rúbrica.— Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 13 de Junio de 1977

El Presidente Municipal.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Fernando Arellano Escalante.

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tab.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIERREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Señor Wagner de la Cruz Fuentes, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Fundo Legal de la Villa de Tecoluitilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 31 de Mayo de 1977, mil novecientos setenta y siete.—Por presentada el Señor Wagner de la Cruz Fuentes, con su cédula de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de 300 Mts², que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Villa de Tecoluitilla y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 15 mts., Quince metros con terreno Municipal, Al Sur, 15 Mts., Quince metros con la Calle Matamoros, Al Este, 20 Mts., veinte metros con la Calle Gutiérrez Zamora, y al Oeste, 20 mts., veinte metros con la Escuela Jardín de Niños.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose a los interesados un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran considerar tener.—Notifíquese y Cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fé.— Firma Legible F. Peralta Rúbrica.— Firma Ilegible.— Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 31 de Junio de 1977

Vo. Bo.

El Presidente Municipal.

Lic. Francisco Peralta Burelo.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Fernando Arellano Escalante.

Juzgado Mixto de Primera Inst. Décimo

Ier. Partido Judicial del Estado de Tab.

EDICTO

Señora Rosa Emma Thompson
Vidaaurri de Bautista.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 55/976 formado para el juicio Sumario Civil de Servidumbre Legal de Paso promovido por los señores Raúl Domínguez Olán y Adelaida Paz de Domínguez, en contra de la señora Rosa Emma Thompson Vidaaurri de Bautista, con fecha veintiséis de julio del año de mil novecientos setenta y seis, se dictó un auto que literalmente dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado.— Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y seis.— Visto: Por presentados los señores Raúl Domínguez Olán y Adelaida Paz de Domínguez, con su escrito, documentos y copias simples demandando en la vía sumaria Civil a la señora Rosa Emma Thompson Vidaaurri de Bautista de domicilio ignorado, la servidumbre Legal de Paso en el predio rustico propiedad de la demandada que se ubica en el Ejido Emiliano Zapata de este municipio se acuerda: Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado; 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 405 fracción XVI y 407 del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la forma y vía propuesta fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la demandada. Con las copias simples córrase traslado a la demandada quien deberá producir su contestación a la demanda dentro de un término de cinco días, apercibiéndola que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos asentados en la demanda.— Como se asegura que la demandada es de domicilio ignorado y ello se justifica con la

Ayuntamiento de este Municipio, notifíquesele este proveído mediante edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación también en el Estado, haciéndole saber que dentro de un término de cuarenta días deberá acudir a la Secretaría de este Juzgado para recibir las copias del traslado.— Se firma por autorizado para recibir cititas y notificaciones a nombre de los actores el Licenciado Jaime Nunó García López en el despacho marcado con el número trescientos tres de la calle veintiocho de esta ciudad.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado Manuel Romero Uco, quien certifica y da fé.— J. Antonio C.— M. Romero Uco.— Firmas.— Seguidamente se publica el acuerdo que antecede en los estrados de este Juzgado.— Conste.— M. Romero Uco....".

Y en cumplimiento del autó anterior y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de Mayor circulación en el Estado por tres veces consecutivas, de tres en tres días, a efecto de que le sirva a usted de notificación expido el presente edicto en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Manuel Romero Uco.

H. Ayuntamiento Constitucional**Comalcalco, Tabasco, México.****E D I C T O****A los que el presente vieren:**

Que en el Expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Señor Víctor Martínez López y Señora Concepción Sánchez Cruz, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el fundo legal de la Villa de Tecolutilla de este municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 23 de Junio de 1977, mil novecientos setenta y siete.—Por presentado el Señor Víctor Martínez y Señora Concepción Sánchez Cruz, con su escrito y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 1,035.84 Mts²., que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la Villa de Tecolutilla y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 25.15 Mts., veinticinco metros quince centímetros con Calle Juárez, Al Sur, 15.45 Mts., quince metros cuarenta y cinco centímetros con Calle Hidalgo, Al Este, 51.90 Mts., cincuenta y un metros noventa centímetros propiedad de la Señora María Dantorié de la Cruz y Al Oeste 50.65 Mts., cincuenta metros sesenta y cinco centímetros con propiedad del Señor Ramiro de los Santos Santos.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose a los interesados un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre él antes referido predio pudiera tener.—Notifíquese y Cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic

Avisos de Clausura**C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .**

En cumplimiento a lo previsto por la ley de Ingresos Vigentes me permito comunicarles que con fecha 28 de Febrero de 1976 ha quedado totalmente Clausurado mi giro de Cafes, ubicado en la calle Hidalgo Núm. 8 de este Municipio.

Lo anterior lo comunico a usted para los efectos legales en el Periódico Oficial.

Cunduacán, Tab., a 17 de Julio de 1976

Atentamente

Mario Gordillo Ruiz.

—P. O.—

**C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .**

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigentes en el Estado, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 30 del actual, he dejado totalmente Clausurado el Giro expendio de Carne de Cerdo que tenía establecido y manifestado en el puesto No. 14 del Interior del Mercado Público de esta Ciudad, ubicado en la calle Hidalgo.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 30 de Agosto de 1976

Atentamente

Petronio Martínez Mondragón.

.....
Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Fernando Arrellano Escalante que da fé.—Firma ilegible F. Peralta Rúbrica.—Firma ilegible.—Rúbricas.

Vo. Bo.

El Presidente Municipal.
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

El Secretario del H. Ayuntamiento.
Lic. Fernando Arrellano Escalante.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.**

E d i c t o

El C. José Antonio Hernández Morales, mayor de edad, natural y vecino de ésta ciudad, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional q. presidido, denunciando un lote de terreno ubicado en la ampliación del fundo legal de Tacotalpa, constante de una superficie de 450 M2., (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 30 metros lineales con la calle 20 de Noviembre; Al Sur, 30 metros lineales, con propiedad del Sr. Javier Antonio Pérez; Al Este, 15 metros lineales con propiedad del Sr. Antonio Hernández; y Al Oeste, 15 metros lineales con la calle 2 de abril, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 21 de Junio de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.

Esaú Valencia Castillo.

El Secretario.

Lic. Natividad de la Cruz González.

3 — 3

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.**

E d i c t o

El C. Alvaro Martínez Rodríguez, mayor de edad, natural vecino de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional, que me honro en presidir, denunciando un lote de terreno, ubicado en la ampliación del fundo legal de la ciudad de Tacotalpa, constante de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 30 metros lineales con el lote Núm. 41; Al Sur, 30 metros lineales con el lote Núm. 37; Al Este, 15 metros lineales con la calle 5 de Mayo; y Al Oeste, 15 metros lineales con el lote Núm. 40, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 21 de Junio de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.

Esaú Valencia Castillo.

El Secretario.

Lic. Natividad de la Cruz González.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigentes en el Estado, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 31 del mes de Dic. del año de 1975 a quedado totalmente clausurado el giro mercantil de abarrotes comunes con venta

de refrescos y similares que tenía establecido en la Ranchería Cumuápa 1ra. Secc.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos legales correspondientes así como para el aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 2 de Julio de 1976.

Atentamente

Benito Mendoza Yedra

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

EDICTO

C.C. Ana Ortiz viuda de Predrero,
Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio,
Agustín Ovando Gutiérrez,
Salvador Solórzano Bravo,
Donde se encuentren o quienes
sus derechos representen.

Que en el expediente civil número...
27/977, relativo a Juicio Ordinario Civil de
Prescripción Positiva, promovido por An-
gélica May Parra de Sánchez, en contra de
ustedes, con fecha primero del mes y año
en curso, se dictó un auto que a la letra di-
ce:

"Teapa, Tabasco, a primero de Junio
de mil novecientos setenta y siete.—Vis-
tos, por presentada la ocursante, con su
escrito y anexos de cuenta, promoviendo
Juicio Ordinario Civil de Prescripción Po-
sitiva en contra de los señores Ana Ortiz
viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Fe-
rrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutié-
rrez y Salvador Solórzano Bravo, quienes
son de domicilio ignorado, con fundamen-
to en los artículos 1o., 44, 94, 97, 142, 254,
284, 285, 294 y demás relativos y aplica-
bles del Código de proceder en la materia,
se admite la demanda en la vía y forma
propuesta, fórmese expediente, actúese
por duplicado, regístrese en el libro de Go-
bierno y dése aviso de inicio a la Superio-
ridad; apareciendo que los demandados
son de domicilio ignorado, con apoyo en
el artículo 121 fracción II del invocado
ordenamiento jurídico, notifíquese a los
mismos por medio de edictos, los que se
publicarán por tres veces consecutivas de
tres en tres días, en el Periódico Oficial y
diario "Presente", mismo que se editan en
la ciudad de Villahermosa, Tabasco, hacién-
doseles saber a tales demandados que den-
tro del término de treinta días a partir de
la última publicación deben producir su
contestación, corriéndoseles traslado con
las copias simples de la demanda que para
tal fin quedan a su disposición en la Se-
cretaría de este Tribunal; apercibidos que
de no hacerlo, se les tendrá por presuncio-

nalmente confesos de los hechos aducidos
en la demanda, debiendo además señalar
domicilio en esta ciudad para los efectos
de oír citas y recibir notificaciones, apercibi-
dos q. de no hacerlo, no se volverá a prac-
ticar diligencia alguna en su busca y las úl-
teriores, aún las de carácter personal, les
surtirán efectos por los estrados; téngase
por autorizado para oír y recibir citas y no-
tificaciones a nombre del promovente, al C.
Defensor de Oficio de este Tribunal y co-
mo domicilio la casa marcada con el nú-
mero 108 de la calle José Julián Dueñas de
esta ciudad.—Notifíquese y cúmplase.—
Lo proveyó y firma el C. licenciado José M.
Romero Herreras, Juez Mixto de Primera
Instancia del Octavo Distrito Judicial del
Estado.—Doy Fé.—"Rúbrica JM.— Una
firma ilegible.

Y para su publicación en el periódico
Oficial, por tres veces consecutivas, expi-
do el presente edicto a los diez días del
mes de junio de mil novecientos setenta y
siete, en la ciudad de Teapa, Tabasco.

El Secretario del Juzgado Mixto.
C. José Ramos de la Cruz.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo previsto por la
Ley de Ingresos vigentes en el Estado, me
permito manifestar a Ud., que con fecha
31 del mes de Dic. del año de 1975, he deja-
do totalmente Clausurado el Giro Mercan-
til de Abarrotes Comunes que tenía estable-
cido en la Ranchería Yoloxochitl 2a. Secc.,
de ésta Municipalidad.

Lo que comunico a Ud., para su cono-
cimiento y efectos legales en el Periódico
Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 12 de Mayo de 1976.

Atentamente
Enrique López Ramos.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

E d i c t o

Sra. Consuelo Aguilera Vda. de Castañares. Alvacea de la Suc. Intest. a bienes del extinto Rafael Antonio Castañares Jamet. Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 793/969 relativo al Juicio Ordinario de Petición de Herencia promovido por la señora María Trinidad Castañares Jamet viuda de Canabal en contra de la señora Consuelo Aguilera viuda de Castañares en su carácter de albacea en el Juicio Intestamentario a bienes del señor Rafael Antonio Castañares Jamet, con éstas fechas se dictaron dos autos que literalmente dicen:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, mayo doce de mil novecientos setenta y siete. A sus autos el escrito del señor Antonio Castañares Jamet, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.— Como lo solicita expídasele a su costa el edicto del auto de fecha treinta de Enero del año de mil novecientos setenta para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como el exhorto que solicita.— Notifíquese por estrados.— Cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial "C" quien autoriza y da fé.— firmado.— Una firma ilegible.— firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbricas....."

"...."Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, enero treinta de mil novecientos setenta. A sus autos el escrito de la actora María Trinidad Castañares viuda de Canabal, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.— Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada Consuelo Aguilera viuda de Castañares, al no haber contestado en el término q. para ello se le concedió; en consecuencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiendole efectos en los estrados de éste Juzgado, así como el de

éste proveído. Con fundamento en el artículo 284 del Código Procesal Civil se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogable y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a contarse al día siguiente de la última publicación del edicto, notificándose este acuerdo a la demandada en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese al actor por estrados y a la demandada como ésta ordenado.— Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria F. que autoriza y da fé.— Firmado una firma ilegible.— Firmado.— Carmen Hidalgo H.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— conste.— Firmado.— Hidalgo H.— Rúbrica...."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por vía de notificación a la demandada, constante de una foja útil expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Juana Ines Castillo Torres.

2 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigentes en el Estado, me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 del mes de Diciembre del año de 1975, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la Ranchería Yoloxochitl 1a. Secc., de ésta Municipalidad.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos legales en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 9 de Abril de 1976.

Atentamente
Manuel Jerónimo Gutiérrez.

**UNION DE CREDITO GANADERO
DE TABASCO, S.A. DE C.V.**

Aldama 617 Tel. 2-12-50 Apdo. Postal 482
Villahermosa, Tabasco.

Convocatoria

De acuerdo con lo mandado por la cláusula **Trigésima Novena** de la escritura de esta Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S.A. de C.V. y con fundamento en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se **Convoca** a todos los señores accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que deberá tener efecto en el local arriba señalado, desde las diez horas del día 18 del próximo mes de julio con sujeción a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.—Lista de Asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- II.—Lectura de la presente Convocatoria.
- III.—Lectura del Acta de la última Asamblea General de Accionistas.
- IV.—Informe que rinde el Consejo de Administración acerca del Balance por el Ejercicio de 1976, discusión y aprobación del mismo después de oído el Informe del Comisariado.
- V.—Resolución sobre aplicación de utilidades.
- VI.—Nombramiento del Nuevo Consejo de Administración.
- VII.—Nombramiento del Comisario.
- VIII.—Asuntos Generales.
- IX.—Clausura de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 191 de la Ley de Sociedades Mercantiles, si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado, se hará una segunda Convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la Junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

..... **TURISMO RUZ, S.A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de **TURISMO RUZ, S.A.** para una Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificado en nuestro domicilio social transferido, para el caso, en las Oficinas del Contador Público Titulado, señor Rodolfo Ovando Villagas, sitas en la calle Lerdo esquina con Aldama, segundo piso, despachos números 201 y 202, a las 9:00 horas del día 16 de julio de 1977.

ORDEN DEL DIA:

- I.—Lista de asistencia.
- II.—Informe de la Gerencia y examen del Resultado de Pérdidas y Ganancias de los Ejercicios 1975 y 1976.
- III.—Revisión de la Cuenta personal del Socio Luis Felipe Ampudia Santibañez durante el período que fungió como Secretario del Consejo de Administración y apoderado de la Sociedad hasta el día 13 de octubre próximo pasado.
- IV.—Asuntos generales.

Villahermosa Tabasco, Julio 10. de 1977.

Michel Ruz Lhuillier.

Gerente General y Presidente del Consejo de Administración.

Villahermosa, Tab., a 14 de Junio de 1977.

El Srio. del Consejo de Administración.

Arturo S. Suárez Bartlett.

Nota:—Se recuerda a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la Asamblea, deberán depositar previamente los títulos de sus acciones en la Secretaría del H. Consejo de Administración, cuando menos con 24 horas de anticipación.